



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 295 - 2019 – MDC

Catacaos, 11 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Informe N° 1100-2019-GPyP/MDC de fecha 31 de Julio de 2019 suscrito por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, El Informe N° 4279-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 06 de Noviembre de 2019 de la Sub Gerencia de Logística donde solicita la aprobación del expediente de contratación para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil y/o Ficha Técnica Estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA PIURA – PIURA”, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 4279-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 06 de Noviembre de 2019, El Informe N° 00527-2019/MDC.GAJ de fecha 11 de Noviembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, el Informe N° 1100-2019-GPyP/MDC de fecha 31 de julio de 2019, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 00969-2019-MDC-SGP de fecha 26 de Julio de 2019 alcanzan las modificaciones a la certificación presupuestal a fin de incluir y programar el gasto para diversos perfiles de Pre Inversión dentro de los cuales se encuentre el Perfil en mención.

Que, el Informe N° 4279-2019-MDC/SGL-AMG de fecha 11 de Noviembre de 2019 de la Sub Gerencia de Logística con la finalidad de llevar a cabo la formulación del Perfil de Pre Inversión del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA PIURA – PIURA”, solicita la aprobación del expediente de contratación por el titular del pliego o el funcionario delegado en Segunda Convocatoria del proyecto en mención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 41° de su reglamento, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles); Sistema de Contratación – A Suma Alzada; afectándose a la Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Certificación de Crédito Suplementario – Nota N° 000485.

Que, el Informe N° 00527-2019/MDC.GAJ de fecha 06 de Noviembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que mediante Informe N° 00393-2019/MDC-GAJ de fecha 13 de Setiembre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica declaro aprobar el Expediente para la Contratación del Servicio para Formulación del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA PIURA – PIURA”; por la suma de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles); habiéndose bajo dicho contexto emitido el acto resolutorio para tal fin.

Que, además indica que mediante Resolución de Alcaldía N° 449-2019-MDC-A de fecha 19 de Setiembre de 2019; se ha aprobó las Bases Administrativas bajo el Proceso de Adjudicación Simplificada N° 10-2019-MDC/OEC (Primera Convocatoria); por lo que luego de haberse convocado dicho procedimiento de selección es que este se ha declarado Desierto; lo que se ha producido en razón a que los requisitos de calificación fueron establecidos en base a estándares muy elevados; por lo que mediante Informe N° 4279-2019-MDC/SGL-AMG la Sub Gerencia de Logística requiere la Aprobación del Expediente de Contratación en Segunda Convocatoria. Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N° 344-2018-EF se ha previsto conforme al **Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.**



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

Que, en el presente caso estamos ante un Proceso de Selección que ha sido Declarado Desierto, es bajo ese sentido que el Reglamento de Contrataciones del Estado ha previsto: **Artículo 65. Declaración de desierto: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...) 65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)**

Que, de lo señalado se evidencia que se nos alcanza el Formato N°26 – Informe de Análisis de Declaración de Desierto; por el que se indica que: a) Se registraron participantes pero no se presentaron Ofertas; b) Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas; c) Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el proceso de selección.

Que, indica además, frente a lo solicitado por la Sub Gerencia de Logística es de señalarse que se ha previsto: (...) **42.4. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto advierta que el requerimiento corresponde ser ajustado(...);** siendo que dicho presupuesto normativo se aplica en razón a que del Informe de Análisis de la Declaración de Desierto se evidencia que los requisitos de calificación fueron establecidos en base a estándares muy elevados; es bajo ese sentido que se deberá cumplir con modificar los Términos de Referencia y por tanto el Expediente de Contratación para la posterior emisión del acto resolutivo.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A, de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Expediente de Contratación para la Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Pre inversión a Nivel de Perfil y/o Ficha Técnica Estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL MERCADO CENTRAL DE CATACAOS DEL DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA PIURA – PIURA”; por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta Mil con 00/100 Soles); Sistema de Contratación – A Suma Alzada; afectándose a la Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados; Certificación de Crédito Suplementario – Nota N° 000485.

ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Barroca
GERENTE MUNICIPAL